

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 127/2002.

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Articulo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, el HOGAR SANTA CRUZ DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, solicita la exención del pago de impuestos de los bienes inmuebles y vehículos automotores de su propiedad.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## ORDENAN ZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles y vehículos automotores de propiedad del HOGAR SANTA CRUZ DE LAS HÉRMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, por la gestión 2001.

Articulo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

1. Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 006025014

2. Vehículo automotor

Tipo Minibús

Placa No. 359-HLC

3. Vehículo Automotor

Tipo Camioneta

Placa No. 222-HLY

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los diez y nueve días del mes de septiembre de dos mil dos mos.

Ing. DAEN Mario Daplo Vaca Pereira Justiniano

CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada

CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 3325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de octubre del año 2002

LIC. ROBERTO FERMANDEZ SAUCEDO

ALCALDE MUNICIPAL

